

portal núm. 1 del Edificio Miguel de Cervantes, en lugar conocido como Huerta de Salama, hoy Conjunto Urbanístico «Alfonso XIII», finca registral num. 14.058 I, inscrita al tomo 234, libro 233, folio 55, del Registro de la Propiedad de Melilla a favor de Don Salvador López Serrano por el precio de 8.800.000 pesetas.

Se cancela y deja sin efecto la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, librese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Melilla, haciéndose constar en el mismo que del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios de la finca.

Una vez se practique tasación de costas y liquidación de intereses se acordará con respecto al sobrante, si lo hubiere.

Firme que sea esta resolución expídase y entréguese al adjudicatario un testimonio de la misma para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de Tres Días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Importa la presente liquidación de intereses: 5.725.249 Ptas.

Cantidad aplazada 4.370.274 ptas.

Intereses de 4 años al 5% hasta la fecha de ejecución hipotecaria:

Del 1/5/94 al 30/12/94	163.887 ptas.
Del 31/12/94 al 30/12/95	218.514 ptas.
Del 31/12/95 al 30/12/96	218.514 ptas.
Del 31/12/96 al 30/12/97	218.514 ptas.
Del 31/12/97 al 30/12/98	218.514 ptas.
Del 31/12/98 al 30/12/99	218.514 ptas.
Del 31/12/99 al 11/2/00	7.283 ptas.

Intereses de Demora al 5% sobre la cantidad de 673.750 ptas, debida a la fecha de presentación de la demanda 91.235 ptas.

Total 5.725.249 Ptas.

De la anterior liquidación de intereses se da traslado a los demandados: Agustín Pérez

García y Carmen Herrera López, portérmino de Seis Días, bajo apercibimiento de que se entenderá que presta su conformidad a la liquidación si deja pasar el término expresado en el artículo 930 de LEC.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Agustín Pérez García y Carmen Herrera López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 10 de Abril de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1335.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue.

El anterior escrito presentado por el Procurador Torreblanca Calancha, únase a los autos de su razón.

Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los tramites de la vía de apremio.

Efectúese sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes del demandado D. José Cano Navarro en cantidad suficiente a cubrir la suma de 405.000 Ptas. de principal, más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de LEC.

Habiendo practicado embargo sobre los siguientes bienes del demandado que a continuación se dirán.

- Sueldo que percibe como trabajador por cuenta de D. Francisco González Barroso, Calle Prim n.º 15 de Melilla.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Melilla a 29 de marzo de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

1336.- En virtud de lo acordado por la Il.tra. Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción de Melilla D.ª Loreto Tarrago Ruíz, en el Juicio de Faltas núm. 65/00, a las 11'20 horas